



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ARGEMIRO LUJÁN GALLEGO
DEMANDADO	DIEGO ALEJANDRO NOREÑA MEJÍA
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00053-00
ASUNTO	Ordena emplazamiento y designa Curador Ad-Litem

Procede el juzgado a ordenar el emplazamiento y a designar Curador Ad-Litem al demandado DIEGO ALEJANDRO NOREÑA MEJÍA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la petición que en tal sentido hiciera la mandataria judicial del demandante y la constancia secretarial que antecede (Nro. 035 y 036 expediente electrónico) y como quiera que aún no ha sido posible la notificación del auto admisorio de la demanda con el demandado DIEGO ALEJANDRO NOREÑA MEJÍA, se ordenará su emplazamiento, se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio y demás providencias que se profieran hasta cuando el emplazado comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que reza: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G.P., se designará como Curador Ad-Litem del demandado dentro del proceso de la referencia DIEGO ALEJANDRO NOREÑA MEJÍA, al abogado HENRY NELSON GARZÓN ORTÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.009.944 expedida en Armenia, Quindío, y portador de la T.P. N° 163617 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien se puede ubicar a través de la línea celular 3113800331 y en la dirección electrónica hgasociadosjuridica@gmail.com.

Conforme lo dispuesto en el artículo 48 Ibidem, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, debido a lo anterior, el elegido deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador Ad-Litem del demandado DIEGO ALEJANDRO NOREÑA MEJÍA al abogado HENRY NELSON GARZÓN ORTÍZ,

entéresele de esta determinación al correo electrónico hgasociadosjuridica@gmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante mechitass@hotmail.es-toroabogados@hotmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da09c264f8035306c1f0a4e0c6c5bb66f81a636d4f2ca8f7916e6a81a80076fe**

Documento generado en 18/05/2023 05:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>